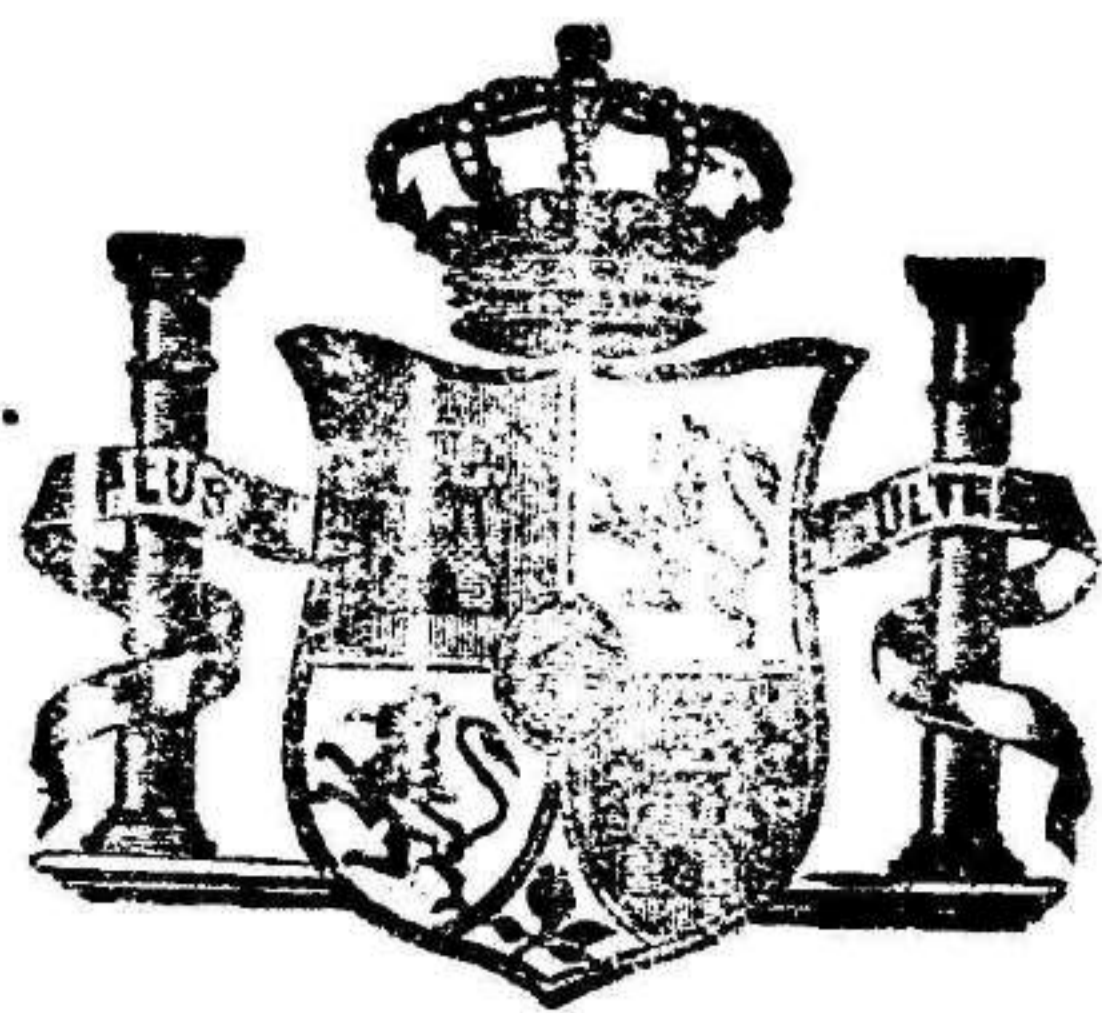


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de industrias civiles, en el que interesa se dicten por este Ministerio normas aclaratorias a las contenidas en la Real orden circular de 19 de Mayo último, sobre venta y exportación de armas de fuego portátiles probadas en el Banco Oficial de Eibar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 2 de Enero de 1924 no podrán expendirse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero, ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases primera, segunda y tercera del art. 38 del Reglamento provisional del Banco de pruebas de Eibar (*Gaceta* número 66, de 7 de Marzo de 1923, páginas 828-833), ó sean las escopetas y

armas lisas de uno ó dos cañones a cargar por la boca ó por la recámara, sin que lleven estampadas las marcas de los punzones correspondientes a las pruebas reglamentarias para cada una, ó las de los establecimientos oficiales extranjeros que serán designados oportunamente por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de la Sección de Movilización de industrias civiles:

2.º A partir del 16 de Abril de 1924 no podrán expendirse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero ninguna arma de fuego de las comprendidas en las clases cuarta, quinta y sexta del mismo art. 38 del citado Reglamento, ó sean las armas rayadas, tercerolas y carabinas similares a las del Ejército, pistolas, revólveres y pistolas de repetición, sin que tengan estampadas las marcas correspondientes a sus respectivas pruebas ó las de los establecimientos extranjeros que se señalen:

3.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedando, en caso contrario, sujetos a las sanciones establecidas en el art. 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción, y el doble de esta multa para la segunda.

4.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se gi-

ren visitas a las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el artículo 71 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1923.—Almódovar.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 21 de Julio de 1923).

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA.

REAL DECRETO.

(Conclusión).

En el artículo 144 se agregará:

«Cuando un buque transporte más de 25 emigrantes, entre mujeres y niños, deberá embarcar una camarera ó enfermera española.»

El primer párrafo del artículo 145 quedará redactado como sigue:

«Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento de Sanidad exterior vigente respecto a enfermerías, se acondicionarán éstas de modo que exista perfecta separación entre el departamento que en las mismas se destine a hombres y el que se destine a mujeres; se habilitará un departamento especial que pueda ser dedicado al tratamiento de enfermos infecciosos, aplicándose además a éstos las disposiciones de dicho Reglamento que les afecten; las enfermerías se hallarán convenientemente ventiladas y no se permitirá que lleve literas superpuestas.»

El artículo 149 quedará redactado así:

«Los buques autorizados para

transportar emigrantes cumplirá, en lo que se refiere a víveres y provisiones, con las instrucciones que a propuesta del Consejo Superior de Emigración dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, regulando la forma y condiciones en que habrá de efectuarse la alimentación de los emigrantes a bordo.

No se permitirá la salida de ningún buque sin que tenga a bordo la cantidad de víveres necesaria para el total de emigrantes que conduzca en proporción de la duración del viaje, más una mitad, y sin que esa cantidad reúna la calidad y variedad de géneros alimenticios que corresponda según las instrucciones a que se refiere el párrafo anterior.»

El último párrafo del artículo 151 se redactará así:

«El pan que se sirva deberá ser fresco; su cantidad y calidad serán determinadas por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, previo informe del Consejo Superior de Emigración.»

Al artículo 153 se agregará:

«Se prohíbe terminantemente en los barcos autorizados el uso de boquillas para extraer por succión el agua de los tanques que sobre cubierta puedan llevar los buques, con provisión de agua; ésta se le suministrará al emigrante, bien directamente salida de los tanques por medio de bombas instaladas en cubierta, bien con gr.fos colocados en los tanques arriba mencionados, prefiriéndose los que por su disposición se eviten riesgos de infección.»

Se instalará agua en los departamentos que lleven emigrantes en cantidad suficiente a las necesidades de la

realizarlos por administración, á perjuicio del contratista ó contratistas, en la forma que estime la Dirección general, á cuyo fin se aplicará la fianza prestada á cubrir el mayor gasto que ocasione, y si ésto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione á la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

12. El contratista ó contratistas se comprometen á pagar los gastos siguientes:

Primero. El importe del papel sellado y derechos del Notario que autorice el acto del concurso.

Segundo. Los derechos de publicación del anuncio del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Tercero. Los gastos de otorgamiento de escritura, primera copia y dos más, todas para la Dirección general.

Cuarto. El impuesto de derechos reales correspondientes á la misma, y el de pagos al Estado por todos aquéllos que la Hacienda efectúe al contratista.

13. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete á la jurisdicción administrativa, y en su caso á la Contencioso-administrativa, para la resolución de todas las cuestiones á que diera lugar la ejecución del contrato.

14. El pago de los impresos se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramientos expedidos á favor del contratista. No obstante, el contratista podrá solicitar, si le conviniese, que se expidan libramientos parciales por el importe de dos millones de ejemplares entregados.

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 146.

Secretaría.—Negociado 3.º

CAZA

Con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1904; en su art. 17, desde el día primero del próximo mes de Agosto, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcazes, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde el primero de Septiembre siguiente, á excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Palencia 21 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 147.

El Alcalde de Fuentes de Valdepero me comunica que el día 23 del corriente se escapó del término municipal una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: edad cuatro á cinco años, alzada dos dedos sobre la marca, paticalzada.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar

el paradero de la citada yegua, caso de ser habida, será puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 26 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 148.

La Guardia civil del puesto de Villodrigo me dá cuenta de que el día 26 de este mes fué depositada en la Alcaldía de dicho pueblo una mula que conducía la gitana Carmen Borja Giménez, natural de Tarayona (Salamanca), y como se supone proceda de robo por dejarla abandonada al exigirla la documentación necesaria que acreditara su pertenencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del verdadero dueño.

Las señas de la mula son las siguientes: pelo rojo, edad cerrada, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades.

Palencia 27 de Julio de 1923

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de conservación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 12⁸⁵⁹ al 18³⁶⁵ de la carretera de Torremormojón á Frechilla, cuyo presupuesto asciende á 45.618'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 456'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 21 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 20 al 21⁷⁴ de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón, cuyo presupuesto asciende á 32.842 pesetas 27 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de

1926 y fianza provisional de 328'40 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 21 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de la Estación de Santibáñez de la Peña á la de Palencia á Tinamayor, cuyo presupuesto asciende á 36.075 pesetas 50 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 360'75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 21 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto del corriente año se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 2 y 9 al 12²⁴⁸ de la carretera de Estación de Villalambroso á Cervatos de la Cueva, cuyo presupuesto asciende á 22.842'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 228'40 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 21 del referido mes á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto del corriente año, se admiti-

rán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 9⁰³⁰ de la carretera de Cevico Navero á Cevico de la Torre, cuyo presupuesto asciende á 41.023'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 410'25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 21 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de Oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto del corriente año, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora á horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos de los kilómetros 262 al 275 de la carretera de Valladolid á Santander, cuyo presupuesto asciende á 63.009 pesetas 08 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y fianza provisional de 630'10 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia el día 21 del referido mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de Oficina.

Palencia 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Zumárraga.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervención.

Se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Dueñas, que la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 12 de Julio, acordó confirmar la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia sobre el expediente de créditos á favor y en contra del Estado, incoado por dicho Ayuntamiento, pudiendo, de no estar conforme, recurrir, por conducto de esta Delegación de Hacienda, ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del art. 1.º del Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917, dentro del plazo de quince días, que se contarán

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ABARCA

RELACION de las fincas cuyos propietarios son desconocidos y á los que se les concede un plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presenten en las oficinas de la Jefatura provincial del Catastro de rústica (calle Mayor principal, núm. 15), de diez á trece, todos los días hábiles á dar sus declaraciones juradas, y á los que se les advierte, que de no cumplirse con este trámite, serán responsables de los perjuicios que se les ocasionen.

Numero del Polígono	Número de la Parcela.	Pago ó Paraje	LINDEROS	CULTIVO.	Superficie - Areas
7	22	Carrancha.....	N.-29-Jerónimo García..... E.-21-Macaria Fernández..... S.-23-31-Arturo Redondo..... O.-30 Germán de la Torre.....	Cereal.....	84-16
7	31	Espárragos.....	N.-22..... E.-30-Germán de la Torre..... S.-30-Idem..... O.-30-Idem.....	Idem.....	73-64
7	86	Juan de Amor..	N.-70-85-Ambrosio de la Torre-Eligia Martín..... E.-85-Eligia Martín..... S.-101-Manuel Plaza..... O.-69-87-Domingo Gutiérrez.-Florencio de la Torre.....	Idem.....	68-38
7	93	Idem.....	N.-94-Herederos de Bárbara Martín.-Abilia Martín..... E.-95-Abilia Martín..... S.-Término de Castromocho..... O.-92-Florencio de la Torre.....	Idem.....	63-12
7	206	Carradueñas....	N.-205-207-Teodoro Sevilla.-Ulpiano Fernández..... E.-192-Juan de la Torre..... S.-192-Idem..... O.-192-Idem.....	Idem.....	19-99
15	74	Cebadera.....	N.-75..... E.-72-Manuel Plaza..... S.-63-Eligia Martín..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	99-76
15	75	Idem.....	N.-76..... E.-72-Manuel Plaza..... S.-74..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	21-00
15	76	Idem.....	N.-77..... E.-72-Manuel Plaza..... S.-75..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	26-25
15	77	Idem.....	N.-78..... E.-72-Manuel Plaza..... S.-76..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	26-25
15	78	Idem.....	N.-81-Aquilino Martín..... E.-72-81-Manuel Plaza-Aquilino Martín..... S.-77..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	42-00
15	88	Idem.....	N.-Camino de Abarca á Villarramiel..... E.-92-Isaac Martín..... S.-Término de Villarramiel..... O.-89.....	Idem.....	42-00
15	89	Idem.....	N.-Camino de Abarca á Villarramiel..... E.-88..... S.-Término de Villarramiel..... O.-90.....	Idem.....	31-50
15	90	Idem.....	N.-Camino de Abarca á Villarramiel..... E.-89..... S.-Término de Villarramiel..... O.-91.....	Idem.....	26-25
15	91	Idem.....	N.-Camino de Abarca á Villarramiel..... E.-90..... S.-Término de Villarramiel..... O.-Idem idem.....	Idem.....	7-35
16	47	Cabezón.....	N.-46-Honorato de la Torre..... E.-45-Ulpiano Fernández..... S.-33-45-Florentín Martín-Ulpiano Fernández..... O.-33-Florentín Martín.....	Idem.....	5-95
18	52	Perero.....	N.-55-Manuel Plaza..... E.-51-Zenón Castro..... S.-53-Juan Martín Cacharro..... O.-54-Juan de la Torre.....	Idem.....	20-43
18	76	Cuco.....	N.-53-Juan Martín Cacharro..... E.-53-Idem..... S.-73-Esteban Alonso..... O.-75-Maximino Plaza.....	Idem.....	7-17
18	238	Aspa.....	N.-220 Teodoro Martín..... E.-186-Juan de Castro..... S.-179-237-Arturo Redondo-Manuel Plaza..... O.-Arroyo-179-Arturo Redondo.....	Idem.....	66-55

desde el siguiente á la publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Palencia 26 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Villanueva.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º de Agosto próximo hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Villanueva.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha sido impuesta con fecha 26 del actual, la multa de pesetas 17'50 que autoriza la ley Municipal, á los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, por la falta de no presentar dentro de los plazos establecidos las certificaciones de los pagos verificados en el cuarto trimestre de 1922-23 por el concepto de 1'20 por 100 de Pagos, habiendo acordado también dicha autoridad concederles un nuevo plazo de diez días para que remitan las expresadas certificaciones y verifiquen el ingreso en esta Tesorería de la multa impuesta, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haber cumplido el servicio, se procederá inmediatamente á exigirles las responsabilidades que correspondan por desobediencia y falta de auxilio en sus gestiones á la administración del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados y á la vez como notificación para el ingreso de la multa.

Palencia 27 de Julio de 1923.—El Administrador, Salvador Herrera.

Ayuntamientos que no han remitido la certificación del 4.º trimestre del impuesto de 1'20 por 100 de Pagos.

- Alar del Rey.
- Antigüedad.
- Berzosilla.
- Castrillo de Don Juan.
- Hornillos de Cerrato.
- Monzón.
- Población de Cerrato.
- Pozuelos del Rey.
- Valbuena de Pisuega.
- Valdeolmillos.
- Valle de Cerrato.
- Villacidaler.
- Villanueva de la Cueva.
- Villaprovedo.

Número del Polígono	Número de la Parcela	Pago ó Paraje	LINDEROS	CULTIVO.	Superficie — Areas
18	280	Herrinas.....	N.-Carretera de Frechilla á Medina de Rioseco..... E.-281-Juan Francisco Laso..... S.-281-Idem..... O.-Término de Villarramiel.....	Cereal.....	20-48
18	235	Idem.....	N.-286..... E.-287-288-289-309-Juan de Castro, Constantino Solache-Juan Francisco Laso-Basilio Vega..... S.-284-Constantino Solache..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	81-90
18	286	Idem.....	N.-Término de Autillo de Campos..... E.-287-Juan de Castro..... S.-285..... O.-Término de Villarramiel.....	Idem.....	81-90
18	369	Hornacha.....	N.-370-371-Manuel Plaza-Félix Jubete..... E.-268-Severino Martín..... S.-359-Domitila Martín..... O.-358-Juan Martín.....	Idem.....	10-24

Palencia 23 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gútierez.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las doce, tendrá lugar la venta en pública subasta, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes que se dirán, embargados á D.^a Brígida Ibáñez González, por sí y como heredera de Don Modesto Pérez Pardo, y además como representante legal de sus hijos menores de edad María Anunciación y Modesto Pérez Ibáñez y contra Don Pablo Pérez Pardo, como tutor de los menores Modesta, Juan y Jerónimo Pérez Pardo, en autos de menor cuantía que le promovió el Procurador D. Fausto Celada, representando á D. Hermógenes Sendino Francés, sobre pago de pesetas y cuyos bienes, que consisten en dos fincas urbanas, se hallan enclavadas en término de Villada.

Bienes que salen á subasta.

1.^a Una casa-habitación, sita en la calle de Cantón de Vacas, de Villada, número quince, compuesta de planta alta y baja y con una superficie de cincuenta y dos y medio metros cuadrados; linda derecha entrando con otra de Fermín Taramillos y otra de Francisco Alonso, izquierda y espalda con depósito de Modesta Pérez y corral de Sergio Godos y al frente la calle; tasada en dos mil ciento cuarenta pesetas; y

2.^a Una casa-almacén, sin habitaciones, en la calle de Cantón de Vacas, número trece, de Villada, con plantas bajas y principal y una superficie próxima de unos veinte metros cuadrados; que linda á la derecha entrando, con la casa antes deslindada, por la izquierda con casa de Sergio Godos y por la espalda con

corral del mismo; tasada en mil trescientas dieciocho pesetas.

Observaciones.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según certificación del Registrador de la propiedad, la finca que se resalta con el número 2, tiene sobre sí una carga de responder en cuanto á su cuarta parte del Patrimonio Eclesiástico constituido por D. Nicolás Monedero, por todos los días de su vida ó hasta que obtenga otro título, y que dichas fincas urbanas salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Palencia á veintitres de Julio de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de notificación, requerimiento y emplazamiento.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 12 del año 1923, sobre hurto, contra Fructuoso Santa Escolástica García Martín, de 43 años, soltero, natural de Villanueva de Valdavia, con el último domicilio en Barruelo de Santullán, ha acordado se haga saber á dicho procesado que por auto de hoy se ha declarado concluso el sumario mandándolo remitir á la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza para que en término de diez días comparezca á usar de su derecho, requiriéndole para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de designarles de oficio.

Y para que sirva de notificación,

emplazamiento y requerimiento en forma á dicho individuo cuyo actual paradero se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga á veinte de Julio de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1922 á 23, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Paredes de Nava.

Formado por la Junta pericial de los términos municipales que á continuación se expresan, el recuento general de la ganadería existente en los mismos, para los efectos de la contribución territorial pecuaria del año económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar

desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los ganaderos interesados comprendidos en los mismos, y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, pasado que sea el plazo mencionado no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.
Riveros de la Cueva.

APÉNDICES

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices de las contribuciones rústica y urbana, base para los repartimientos del ejercicio económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho término no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Amusco.
Astudillo.
Becerril del Carpio.
Boadilla del Camino.
Bustillo del Páramo.
Carrión de los Condes.
Fuentes de Valdepero.
Páramo de Boedo.
Perales.
Piña de Campos.
Prádanos de Ojeda.
Ventosa de Pisuerga.
Villanueva de Valdavia.
Villasarracino.
Villovieco.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos, por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á dichos Municipios de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Moros que se citan.

Lantadilla.

Nicolás Puebla Escudero, hijo de Pedro y Marta.

Imprenta provincial.